

Oficio Nro. 1402022EE 1940

Montería, 08 NOV 2022

Señores:
TERCEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS

NOTIFICACIÓN

REF.: Notificación de Resolución Nro. 000152 de fecha 08 de noviembre de 2022.
Expediente Nro. 2022-140-A.A.-048.

Procedemos a enviar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para ser publicado en la página web, el presente oficio que corresponde a la NOTIFICACIÓN a los TERCEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS, de la Resolución Nro. 000152 de fecha 08 de noviembre de 2022, dentro del Expediente Nro. 2022-140-A.A.-048 (se adjunta copia íntegra del mismo) "Por la cual se decide una actuación administrativa de corrección al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 140-7720", proferido por esta Oficina, contra el cual proceden los recursos de ley.

Lo anterior por cuanto lo ordenado en Resolución Nro. 000152 de fecha 08 de noviembre de 2022, dentro de la actuación administrativa enunciada, de realizar la notificación a terceros indeterminados que pudieron tener intereses dentro del proceso y los determinados que se desconocen domicilios, en cumplimiento del Artículo 3 numeral 9 y del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

(...)

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

(...)"

“Artículo 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

(...)

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica, o cualquier canal digital habilitado por la entidad, o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.

(...)”.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación de la notificación y de la fecha en que por este medio fue publicitada.



ANGÉLICA MARIA RIVERA ACOSTA
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Montería - Córdoba.

EXPEDIENTE 2022-140-A.A.-048.
Proyecto: Victoria Amalia Preciado Burgos – Contratista.
Revisó y Aprobó: Angélica María Rivera Acosta.
Anexos: Resolución Nro. 000152 de fecha 08 de noviembre de 2022 en diecisiete (17) folios.

RESOLUCIÓN Nro. **000152**

08 NOV 2022

Por la cual se decide una actuación administrativa de corrección al folio de matrícula inmobiliaria número 140-7720.

EXPEDIENTE 2022-140-A.A.-048

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MONTERÍA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 1437 de 2011 y los artículos 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS Y ANTECEDENTES

1.- Con turno de corrección 2022-140-3-676 de fecha 19 de agosto de 2022 de esta Oficina, en atención a solicitud radicada por el señor ADALBERTO MORALES DIZ en fecha 19 de agosto de 2022, a través de Auto fechado del 11 de octubre de 2022, se dio inicio a actuación administrativa con la finalidad de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria número 140-7720, Auto que se dispuso comunicar a las personas allí relacionadas y así mismo se ordenó bloquear los folios de matrícula inmobiliaria involucrados en la actuación.

En el auto de apertura se dieron a conocer los hechos y antecedentes, se hicieron las consideraciones del caso en donde se expusieron claramente las inconsistencias presentadas que dieron origen a la presente actuación administrativa, allí se dijo:

“Mediante turno Nro. 2022-140-3-676 de fecha 19 de agosto de 2022, reposa solicitud de corrección sobre folios de matrícula Nro. 140-7720, solicitado por el señor ADALBERTO MORALES DIZ, en donde consta:

“Mediante la presente solicitamos el cierre de la matrícula inmobiliaria con terreno de mayor extensión N: 140-7720, ya que de ellas se desprendieron o abrieron las matrículas 29661 - 50759 - 54641 - 114405, el motivo del cierre de la principal es que la dian presentó embargo y como propietario de una de los lotes con escritura 114405, me afecta.

Por lo tanto solicitamos cerrar la matrícula 140-77220, para notificar a la dian y esta suspenda el proceso.”

Por lo anterior, a efectos de estudiar la solicitud realizada mediante turno de solicitud de corrección Nro. 2022-140-3-676 se procedió a ubicar el título bajo la matrícula inmobiliaria Nro. 140-7720 que reposa en nuestros archivos para confirmar la información y se encontró lo siguiente:

1.- La matrícula inmobiliaria Nro. 140-7720, se encuentra en estado **ACTIVO**, con diecisiete (17) anotaciones. Teniendo en **Anotación Nro. 1** el acto jurídico de **COMPRAVENTA** contenido en Escritura Pública Nro. 461 de fecha 27 de septiembre de 1948, ingresado a esta Oficina en fecha 13 de octubre de 1948 donde se da transferencia del derecho real de dominio del señor **DIONISIO VÉLEZ RUÍZ** a la **SOCIEDAD GANADERA DE VIVERO JOSÉ MARÍA LTDA**, con una cabida de 2 1/4 hectáreas. Como consta:

Anotación: N° 1 del Folio #140-7720

<input type="radio"/> Radicación	SN	Del	13/10/1948
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 461	Del	27/9/1948
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA	De	MONTERIA
<input type="radio"/> Valor	1,600	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	101
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario			

<input type="radio"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE	VELEZ RUIZ DIONISIO - SE 140-200364596	<input type="checkbox"/> Participación
A	SOCIEDAD GANADERIA DE VIVERO JOSE MARIA LTDA - SE 140-200364599	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Descripción: Cabida y Linderos

Linderos

UN LOTE DE TERRENO O SOLAR DENOMINADO LOTE #.1 DE EL ALIVIO,ZONA URBANA,CONSTANTE DE 21/4 HTS.DE EXTENSION,UBICADA EN LA CIUDAD DE MONTERIA Y COMPENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR UN LADO CON EL ANTIGUO AEROPUERTO DE MONTERIA,POR EL OTRO LADO CON PROPIEDAD DE GUILLERMO Y CARLOS VIVERO,POR OTRO LADO CON EL LOTE #.2 DE SUCESORES DE JOSE MANUEL DE VIVERO Y POR EL OTRO LADO CON EL RESTO DE LA FINCA EL ALIVIO,ZONA RURAL,EN LA PORCION QUE FUE ADJUDICADA A SUCESORES DE FRANCISCO DE VIVERO,HOY DE PROPIEDAD DE LA FAMILIA RENDON.

Hectareas	Metros ²	Centimetros ²	Fecha
Historial de Area Vacio			
Area Privada	Metros ²		
Area Construida	Metros ²		
Area Hectareas	Metros ²		

2.- Con base a la matrícula 140-7720 y conforme a lo registrado en el folio de matrícula en Anotación Nro. 6, se evidencia el acto jurídico de **COMPRAVENTA** contenido en la Escritura Pública Nro. 5168 de fecha 31 de diciembre de 1985 de la Notaría 13 de Medellín, ingresada a esta Oficina mediante turno Nro. 1188 de fecha 05 de marzo de 1986. Dicha compraventa es parcial, sólo en lo que respecta a 350 metros del terreno total. Con base en esta venta parcial, se apertura la matrícula Nro. 140-29661, a saber:

Anotación: N° 6 del Folio #140-7720

Radicación	1188	Del	05/3/1986
Doc	ESCRITURA 5.168	Del	31/12/1985
Oficina de Origen	NOTARIA 13	De	MEDELLIN
Valor	30,000	Estado	VALIDA
Especificación	COMPRAVENTA 350 MTS2	Naturaleza Jurídica	101
Modalidad			
Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	CUARTAS SOTO MARIA LETICIA - SE 140-200364638	<input type="checkbox"/>	Participación	<input type="checkbox"/>
A	SANDOVAL CUARTAS ALCIBIADES - SE 140-200364641	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación	<input type="checkbox"/>
A	VEGA CUARTAS AMPARO - SE 140-200364646	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación	<input type="checkbox"/>

Matricula abierta con base en la(s) siguientes(s) matriculas(s) (En caso de integración y otros)

140-7720

Anotación: N° 1 del Folio #140-29661

Radicación	1188	Del	05/3/1986
Doc	ESCRITURA 5168	Del	31/12/1985
Oficina de Origen	NOTARIA 13	De	MEDELLIN
Valor	30,000	Estado	VALIDA
Especificación	COMPRAVENTA.350 M2	Naturaleza Jurídica	101
Modalidad			
Comentario			

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Montería - Córdoba

Dirección: Carrera 6 # 62B-32 Local 2
Edificio Centro de Negocios Sexta Avenida
E-mail: ofiregismonteria@supernotariado.gov.co

<input type="radio"/>	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE	CUARTAS SOTO MARIA LETICIA - SE 140-200192290	<input type="checkbox"/> Participación
A	SANDOVAL CUARTAS ALCIBIADES - SE 140-200192291	<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	VEGA CUARTAS AMPARO - SE 140-200192293	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

3.- Así mismo, con base a la matrícula 140-7720 y conforme a lo registrado en el folio de matrícula en Anotación Nro. 7, se evidencia el acto jurídico de **COMPRAVENTA** contenido en la Escritura Pública Nro. **8491** de fecha 22 de diciembre de 1993 de la Notaría 18 de Medellín, con Escritura de Aclaración Nro. **1897** de fecha 23 de marzo de 1994. Dicha compraventa es parcial, sólo en lo que respecta a **19.674** metros del terreno total. Con base en esta venta parcial, se apertura la matrícula Nro. **140-50759**, a saber:

Anotación: N° 7 del Folio #140-7720

<input type="radio"/>	Radicación	2272	Del	29/3/1994
<input type="radio"/>	Doc	ESCRITURA 8.491	Del	22/12/1993
<input type="radio"/>	Oficina de Origen	NOTARIA 18	De	MEDELLIN
<input type="radio"/>	Valor	40,000,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/>	Especificación	COMPRAVENTA PARCIAL	Naturaleza Jurídica	101
<input type="radio"/>	Modalidad			
<input type="radio"/>	Comentario			

<input type="radio"/>	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE	CUARTAS SOTO MARIA LETICIA - SE 140-200364651	<input type="checkbox"/> Participación
A	CUARTAS DE VIVERO LIA DEL SOCORRO - SE 140-200364654	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

(Matricula abierta con base en la(s) siguientes(s) matriculas(s) (En caso de integración y otros)

<input type="radio"/>	140-7720
-----------------------	----------

Anotación: N° 1 del Folio #140-50759

<input type="radio"/>	Radicación	2272	Del	29/3/1994
-----------------------	------------	------	-----	-----------

<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 8.491	Del	22/12/1993
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA 18	De	MEDELLIN
<input type="radio"/> Valor	40,000,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	101
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	CUARTAS SOTO MARIA LETICIA - SE 140-200051425	<input type="checkbox"/> Participación
A	CUARTAS DE VIVERO LIA DEL SOCORRO - SE 140-200051428	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

4.- Igualmente, con base a la matrícula 140-7720 y conforme a lo registrado en el folio de matrícula en **Anotación Nro. 9**, se evidencia el acto jurídico de **COMPRAVENTA** contenido en la Escritura Pública Nro. 8490 de fecha 22 de diciembre de 1993 de la Notaría 18 de Medellín, ingresado a esta Oficina mediante turno Nro. 9287 en fecha 05 de diciembre de 1994. Dicha compraventa es parcial, sólo en lo que respecta a 100 metros X 20 metros del terreno total. Con base en esta venta parcial, se apertura la matrícula Nro. 140-54641, a saber:

Anotación: N° 9 del Folio #140-7720

<input type="radio"/> Radicación	9287	Del	05/12/1994
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 8490	Del	22/12/1993
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA 18	De	MEDELLIN
<input type="radio"/> Valor	6,466,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA SEGREGADA 100 M. X 20 M.	Naturaleza Jurídica	101
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	CUARTAS SOTO MARIA LETICIA - SE 140-200364665	<input type="checkbox"/> Participación
A	DE VIVERO CUARTAS JAIME ANTONIO - SE 140-200364666	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Matricula abierta con base en la(s) siguientes(s) matriculas(s) (En caso de integración y otros)

<input type="radio"/> 140-7720

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
03 - 12 - 2020

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Montería - Córdoba**
Dirección: Carrera 6 # 62B-32 Local 2
Edificio Centro de Negocios Sexta Avenida
E-mail: ofiregismontería@supernotariado.gov.co

Anotación: N° 1 del Folio #140-54641

<input type="radio"/> Radicación	9287	Del	05/12/1994
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 8490	Del	22/12/1993
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA18	De	MEDELLIN
<input type="radio"/> Valor	6,466,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	101
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario			

<input type="radio"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE CUARTAS SOTO MARIA LETICIA - SE 140-200025713	<input type="checkbox"/>	Participación
A DE VIVERO CUARTAS JAIME ANTONIO - SE 140-200025717	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación

5.- En los mismos términos, con base a la matrícula 140-7720 y conforme a lo registrado en el folio de matrícula en Anotación Nro. 16, se evidencia el acto jurídico de **COMPRAVENTA** contenido en la Escritura Pública Nro. 2740 de fecha 10 de septiembre de 2007 de la Notaría Segunda del círculo de Montería, ingresado a esta Oficina mediante turno Nro. 2007-140-6-9836 en fecha 25 de septiembre de 2007. Dicha compraventa es parcial, sólo en lo que respecta a 476 metros del terreno total. Con base en esta venta parcial, se apertura la matrícula Nro. 140-114405, a saber:

Anotación: N° 16 del Folio #140-7720

<input type="radio"/> Radicación	2007-140-6-9836	Del	25/9/2007
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 2740	Del	10/9/2007
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA SEGUNDA	De	MONTERIA
<input type="radio"/> Valor	20,310,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	0125
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario	DEL RESTO 476 MTS2		

<input type="radio"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE CUARTAS SOTO MARIA LETICIA - CC 42977144	<input type="checkbox"/>	Participación
A FUNDACION UNIDOS POR LA VIDA ONG (FUNVIHDA ONG) - NIT 812004171-5	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Montería - Córdoba
Dirección: Carrera 6 # 62B-32 Local 2
Edificio Centro de Negocios Sexta Avenida
E-mail: ofiregismonteria@supernotariado.gov.co

Matricula abierta con base en la(s) siguientes(s) matriculas(s) (En caso de integración y otros)

140-7720

Anotación: N° 1 del Folio #140-114405

Radicación	2007-140-6-9836	Del	25/9/2007
Doc	ESCRITURA 2740	Del	10/9/2007
Oficina de Origen	NOTARIA SEGUNDA	De	MONTERIA
Valor	20,310,000	Estado	VALIDA
Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	0125
Modalidad			
Comentario	DEL RESTO 476 MTS2		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE CUARTAS SOTO MARIA LETICIA - CC 42977144	<input type="checkbox"/> Participación
A FUNDACION UNIDOS POR LA VIDA ONG (FUNVIHDA ONG) - NIT 812004171-5	<input checked="" type="checkbox"/> Participación

6.- Teniendo en cuenta que la cabida total del predio 2 1/4 hectáreas, lo que atiende a veinte dos mil quinientos metros (22.500mts), y teniendo en cuenta los actos jurídicos relacionados en los puntos del 2 al 5 del presente tenemos:

Folio de Matrícula Nro. 140-7720	Folio de Matrícula Aperturado	Cabida sujeta del Acto Jurídico de Compraventa	Cabida restante
Anotación Nro. 6	140-29661	350 mts	22.150 mts
Anotación Nro. 7	140-50759	19.674 mts	2.476 mts
Anotación Nro. 9	140-54641	100 mts x 20 mts (2.000 mts)	476 mts
Anotación Nro. 16	140-114405	476 mts	0 mts

7.- Siendo así, el Folio de Matrícula Nro. 140-7720 una vez efectuada el registro del acto jurídico que reposa en Anotación Nro. 16, debió pasar a ESTADO: CERRADO, dando cuenta de la realidad jurídica del bien inmueble al quedar sin cabida dicho folio, toda vez que, la cabida restante fue vendida mediante Escritura Pública Nro. 2740 de fecha 19 de septiembre de 2007 de la Notaría Segunda de Montería.

ingresado a esta Oficina mediante turno Nro. 2007-140-6-9836, y aperturada la Matrícula Inmobiliaria Nro. 140-114405.

8.- Mediante turno Nro. 2020-140-6-4382 ingresado en fecha 06 de julio de 2020, consta Comunicado Nro. 2020-206-079 de fecha 16 de junio de 2020, en donde se encuentra anexo Resolución Nro. 225 de fecha 16 de junio de 2020 "Por la cual se ordena el embargo de bien inmueble", por parte de la DIAN, en el mismo consta:

"CONSIDERANDO

Que las obligaciones fiscales que se cobran en este proceso están contenidas en títulos ejecutivos según lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario y en ellos costa una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Nación y a cargo de FUNDACIÓN UNIDOS POR LA VIDA ONG identificado con NIT 812004171.

Que el artículo 837 del Estatuto Tributario, confiere la facultad para decretar y practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor.

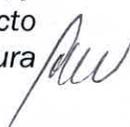
Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar el embargo del (os) siguiente(s) bien(es) inmueble(s):

Tipo	Descripción
BIEN INMUEBLE	Identificado con matrícula inmobiliaria 140-7720 referencia catastral No.230010102000008 90001000000000

ARTÍCULO 2°. Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.".

9.- Ahora bien, toda vez que de la Anotación Nro. 16 del Folio de Matrícula Nro. 140-7720, se aperturó la matrícula Nro. 140-114405, y revisando esta última se tiene que, en Anotación Nro. 2, reposa acto jurídico de COMPRAVENTA (0125) ordenado mediante Escritura 

Pública Nro. 2017 de fecha 26 de agosto de 2010, ingresado a esta Oficina en fecha 16 de septiembre de 2010 mediante Turno Nro. 2010-140-6-9288, de Fundación Unidos por la Vida "FUNVIHDA" a ADALBERTO MORALES DIZ. Como consta:

Anotación: N° 2 del Folio #140-114405



<input type="radio"/> Radicación	2010-140-6-9288	Del	16/9/2010
<input type="radio"/> Doc	ESCRITURA 2017	Del	26/8/2010
<input type="radio"/> Oficina de Origen	NOTARIA TERCERA	De	MONTERIA
<input type="radio"/> Valor	91,000,000	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	0125
<input type="radio"/> Modalidad			
<input type="radio"/> Comentario			
<input type="radio"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	FUNDACION UNIDOS POR LA VIDA"FUNVIHDA"- NIT # 812004171-5 - SE 96834094		Participación
A	MORALES DIZ ADALBERTO - CC 15616237		<input checked="" type="checkbox"/> Participación

10.- Siendo así, como se evidencia, cuando ingresó el Comunicado Nro. 2020-206-079 de fecha 16 de junio de 2020, en donde se encuentra anexo Resolución Nro. 225 de fecha 16 de junio de 2020 "Por la cual se ordena el embargo de bien inmueble", por parte de la DIAN, el bien inmueble relacionado en el mismo, ya no era propiedad de FUNDACIÓN UNIDOS POR LA VIDA ONG, quien era en el mencionado comunicado el deudor dentro del expediente, por lo que no debe reposar dicha anotación dentro del Folio de Matrícula Nro. 140-7720 ni se debe encontrar el mismo en ESTADO: ACTIVO.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con las evidencias documentales enunciadas, los asuntos a tratar están relacionados con: 1) La errada inscripción del oficio Nro. 2020-206-079 de fecha 16 de junio de 2020, que comunica la Resolución Nro. 225 de fecha 16 de junio de 2020 "Por la cual se ordena el embargo de bien inmueble", por parte de la DIAN en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 140-7720, 2) El errado ESTADO del Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 140-7720 el cual se encuentra ACTIVO, toda vez que desde la Anotación Nro. 16 debió pasar a ESTADO: CERRADO."

PRUEBAS

- Escritura Pública Nro. 5.168 de fecha 31 de diciembre de 1985 de la Notaría Trece de Medellín, ingresada mediante turno Nro. 1188 en fecha 05 de marzo de 1986. Impresa del Sistema IRIS Documental ASD de la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual se encuentra dentro del folio de matrícula Nro. 140-7720.
- Escritura Pública Nro. 8.491 de fecha 22 de diciembre de 1993 de la Notaría Dieciocho de Medellín, ingresada mediante turno Nro. 2272 en fecha 29 de marzo de 1994. Impresa del Sistema IRIS Documental ASD de la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual se encuentra dentro del folio de matrícula Nro. 140-7720.
- Escritura Pública Nro. 1.897 de fecha 23 de marzo de 1994 de la Notaría Dieciocho de Medellín, ingresada mediante turno Nro. 2273 en fecha 29 de marzo de 1994. Impresa del Sistema IRIS Documental ASD de la Superintendencia de Notariado y Registro la cual se encuentra dentro del folio de matrícula Nro. 140-7720.
- Escritura Pública Nro. 8.490 de fecha 22 de diciembre de 1993 de la Notaría Dieciocho de Medellín, ingresada mediante turno Nro. 9287 en fecha 05 de diciembre de 1994. Solicitada a la mencionada Notaría mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2022 y respondido en fecha 30 de septiembre de 2022, haciendo envío del documento.
- Escritura Pública Nro. 2.740 de fecha 10 de septiembre de 2007 de la Notaría Segunda del Círculo de Montería, ingresada mediante turno Nro. 2007-140-6-9836 en fecha 25 de septiembre de 2007. Solicitada a la mencionada Notaría mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2022 y respondido en fecha 27 de septiembre de 2022, haciendo envío del documento.
- Escritura Pública Nro. 5.140 de fecha 09 de octubre de 1984 de la Notaría Sexta de Medellín, ingresada mediante turno Nro. 5143 en fecha 19 de octubre de 1984. Impresa del Sistema IRIS Documental ASD de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Escritura Pública Nro. 2.017 de fecha 26 de agosto de 2010 de la Notaría Tercera del Círculo de Montería, ingresada mediante turno Nro. 2010-140-6-9288 en fecha 16 de septiembre de 2010. Impresa del Sistema IRIS Documental ASD de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Impresión Simple de Folio de Matrícula Nro. 140-114405.
- Impresión Simple de Folio de Matrícula Nro. 140-29661.
- Impresión Simple de Folio de Matrícula Nro. 140-50759.
- Impresión Simple de Folio de Matrícula Nro. 140-54641.
- Impresión Simple de Folio de Matrícula Nro. 140-7720.
- Comunicado Nro. 2020-206-079 de fecha 16 de junio de 2020 proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, junto con su anexo Resolución Nro. 225 de fecha 16 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES

Teniendo como base los anteriores hechos, las pruebas arrimadas al expediente y los documentos inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria número **140-7720**, se tiene que:

En el **Auto de Apertura** de la presente Actuación Administrativa de fecha **11 de octubre de 2022**, se relacionan DOS (2) asuntos a tratar, siendo:

- 1) La errada inscripción del oficio Nro. **2020-206-079** de fecha **16 de junio de 2020**, que comunica la Resolución Nro. **225** de fecha **16 de junio de 2020** "*Por la cual se ordena el embargo de bien inmueble*", por parte de la DIAN en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **140-7720**, y
- 2) El errado ESTADO del Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **140-7720** el cual se encuentra **ACTIVO**, toda vez que desde la Anotación Nro. **16** debió pasar a **ESTADO: CERRADO**.

Se tiene que, el predio asignado con matrícula inmobiliaria Nro. **140-7720** presentaba una cabida total de **2 ¼ hectáreas**, lo que atiende a **veintidós mil quinientos metros (22.500 mts)**, sobre el cual se realizaron actos jurídicos de compraventa parcial, los cuales se reflejan en cuadro a continuación:

Folio de Matrícula Nro. 140-7720	Folio de Matrícula Aperturado	Cabida sujeta del Acto Jurídico de Compraventa	Cabida restante
Anotación Nro. 6	140-29661	350 mts	22.150 mts
Anotación Nro. 7	140-50759	19.674 mts	2.476 mts
Anotación Nro. 9	140-54641	100 mts x 20 mts (2.000 mts)	476 mts
Anotación Nro. 16	140-114405	476 mts	<u>0 mts</u>

Ahora bien, mediante Escritura Pública Nro. **2.740** de fecha **10 de septiembre de 2007** de la Notaría Segunda del Círculo de Montería, ingresado a esta Oficina mediante turno Nro. **2007-140-6-9836** de fecha **25 de septiembre de 2007**, la señora **MARÍA LETICIA CUARTA SOTO** celebró negocio jurídico de **COMPRAVENTA - DEL RESTO 476 MTS (0125)**. Como consta a continuación:

Anotación: N° 16 del Folio #140-7720

 Radicación	2007-140-6-9836	Del	25/9/2007
 Doc	ESCRITURA 2740	Del	10/9/2007

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
03 - 12 - 2020

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Montería - Córdoba**
Dirección: Carrera 6 # 62B-32 Local 2
Edificio Centro de Negocios Sexta Avenida
E-mail: ofiregismontería@supernotariado.gov.co

Oficina de Origen	NOTARIA SEGUNDA	De	MONTERIA
Valor	20,310,000	Estado	VALIDA
Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	0125
Modalidad			
Comentario	DEL RESTO 476 MTS2		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	CUARTAS SOTO MARIA LETICIA - CC 42977144		Participación
A	FUNDACION UNIDOS POR LA VIDA ONG (FUNVIHDA ONG) - NIT 812004171-5	X	Participación

Siendo así, el Folio de Matrícula Nro. 140-7720 una vez efectuada el registro del acto jurídico que reposa en **Anotación Nro. 16**, debió pasar a **ESTADO: CERRADO**, dando cuenta de la realidad jurídica del bien inmueble al quedar sin cabida dicho folio, toda vez que, la cabida restante fue vendida mediante Escritura Pública Nro. 2740 de fecha 10 de **septiembre** de 2007 de la Notaría Segunda de Montería, ingresado a esta Oficina mediante turno Nro. 2007-140-6-9836, y aperturada la Matrícula Inmobiliaria Nro. 140-114405.

Por su parte, y debido al negocio jurídico, se dio apertura del Folio de Matrícula Nro. 140-114405, como consta en **Anotación Nro. 1**:

Anotación: N° 1 del Folio #140-114405



Radicación	2007-140-6-9836	Del	25/9/2007
Doc	ESCRITURA 2740	Del	10/9/2007
Oficina de Origen	NOTARIA SEGUNDA	De	MONTERIA
Valor	20,310,000	Estado	VALIDA
Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	0125
Modalidad			
Comentario	DEL RESTO 476 MTS2		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	CUARTAS SOTO MARIA LETICIA - CC 42977144		Participación
A	FUNDACION UNIDOS POR LA VIDA ONG (FUNVIHDA ONG) - NIT 812004171-5	X	Participación

Ahora bien, en **Anotación Nro. 2** dentro del folio de matrícula Nro. 140-114405, reposa acto jurídico de COMPRAVENTA (0125) que realiza FUNDACIÓN UNIDOS POR LA VIDA "FUNVIHDA" al señor ADALBERTO MORALES DIZ, celebrado mediante Escritura Pública Nro. 2.017 de

fecha 26 de agosto de 2010, ingresada a esta Oficina mediante turno Nro. 2010-140-6-9288 en fecha 16 de septiembre de 2010, como consta:

Anotación: N° 2 del Folio #140-114405



<input type="checkbox"/> Radicación	2010-140-6-9288	Del	16/9/2010
<input type="checkbox"/> Doc	ESCRITURA 2017	Del	26/8/2010
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	NOTARIA TERCERA	De	MONTERIA
<input type="checkbox"/> Valor	91,000,000	Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	0125
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			
<input type="checkbox"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	FUNDACION UNIDOS POR LA VIDA"FUNVIHDA"- NIT # 812004171-5 - SE 96834094		Participación
A	MORALES DIZ ADALBERTO - CC 15616237	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación

Por lo anterior, desde el año 2010, reposa como titular del derecho real de dominio del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 140-114405, el señor ADALBERTO MORALES DIZ, y el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 140-7720 desde su Anotación Nro. 16 debió pasar a ESTADO: CERRADO, por quedar sin cabida por los negocios jurídicos celebrados.

Teniendo en cuenta que en fecha 06 de julio de 2020, mediante turno Nro. 2020-140-6-4382 ingresado en fecha 06 de julio de 2020, consta Comunicado Nro. 2020-206-079 de fecha 16 de junio de 2020, en donde se encuentra anexo Resolución Nro. 225 de fecha 16 de junio de 2020 "Por la cual se ordena el embargo de bien inmueble", por parte de la DIAN, respecto del predio con matrícula inmobiliaria Nro. 140-7720, el cual fue registrado, sin advertir que ya el folio debía estar cerrado por el ACTO JURÍDICO de COMPRAVENTA - DEL RESTO 476 MTS2, celebrado en fecha 10 de septiembre de 2007 mediante Escritura Pública Nro. 2.740 del 10 de septiembre de 2007 de la Notaría Segunda de Montería.

Ahora bien, bajo lo antes expuesto y en el entendido que se registró un acto que no debió darse, se debe tener en cuenta lo contemplado en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario:

"ARTICULO 839-1. TRAMITE PARA ALGUNOS EMBARGOS. <Artículo adicionado por el artículo 86 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> El embargo de bienes sujetos a registro se comunicará a la oficina encargada del mismo, por oficio que contendrá los datos necesarios para el registro; si aquellos pertenecieren al ejecutado lo

inscribirá y remitirá el certificado donde figure la inscripción, al funcionario de la Administración de Impuestos que ordenó el embargo.

Si el bien no pertenece al ejecutado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y así lo comunicará enviando la prueba correspondiente. Si lo registra, el funcionario que ordenó el embargo de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del mismo.

(...)"

Siendo así, se procederá a realizar las correcciones que en ley corresponden en lo ateniende con la actuación en curso.

Así mismo, el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012 –Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos–, señala:

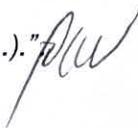
“Artículo 59. Procedimiento para corregir errores. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

(...)

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en este ley.

(...)

De toda corrección que se efectúe en el folio de matrícula inmobiliaria, se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que esta haya sido producto de una actuación administrativa.

(...)" 

Con base a lo anterior, en fecha 11 de octubre de 2022, mediante Auto se ordenó iniciar actuación administrativa, con la finalidad de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria número 140-7720, bajo Nro. de Expediente 2022-140-A.A.-048.

Conforme a lo ordenado en el mencionado Auto, se surtieron las comunicaciones debidas, las cuales se relacionan a continuación:

Comunicación ADALBERTO MORALES DIZ	Oficio Nro. 1402022EE1758 de fecha 11 de octubre de 2022. Enviado por empresa de mensajería 472 bajo Nro. de Servicio 15602081 y N° Envío RA393871487CO del 12 de octubre de 2022.
Comunicación DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-	Oficio Nro. 1402022EE1759 de fecha 11 de octubre de 2022. Enviado por empresa de mensajería 472 bajo Nro. de Servicio 15602081 y N° Envío RA393871495CO del 12 de octubre de 2022.
Comunicación Terceros INDETERMINADOS y DETERMINADOS	Oficio Nro. 1402022EE1760 de fecha 11 de octubre de 2022. Enviado por correo electrónico.
Comunicación en Página Web de Terceros INDETERMINADOS y DETERMINADOS	Oficio Nro. 1402022EE1761 de fecha 11 de octubre de 2022. Publicado en link: https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/normatividad/autos/ https://servicios.supernotariado.gov.co/files/autos/aut-116-202210111110149.pdf
Publicación en Cartelera	Publicación en Cartelera en fecha 12 de octubre de 2022 en horario 08:00a.m., y desfijado en fecha 20 de octubre de 2022 en horario 16:00p.m.

Habiéndose cumplido el trámite legalmente establecido, se permite el Despacho a tomar las decisiones que en Derecho corresponden sobre el particular, teniendo en cuenta que, la finalidad del folio de matrícula es, que este exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, tal y como se contempla en artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 –Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos–:

“Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.”.

Conforme a las normas anteriormente citadas, es claro que, respecto de la matrícula inmobiliaria Nro. 140-7720 se observa que el mismo refleja inconsistencia en el estado en que debería estar y refleja una anotación registrada que no correspondía.

Por consiguiente, se ordenará en la parte Resolutiva de este proveído realizar la invalidación necesaria en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 140-7720, a fin de que el exhiba su real situación jurídica.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Invalidar la anotación número 17 que corresponde a MEDIDA CAUTELAR: EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA (0444), dentro del folio de matrícula Nro. 140-7720, por no corresponder a la realidad jurídica del mismo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el cierre de la matrícula inmobiliaria Nro. 140-7720, para que la misma refleje la real situación jurídica del bien inmueble y sea publicitado como folio en **ESTADO: CERRADO.**

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar las salvedades de ley en el folio 140-7720, citando en la misma los datos de la presente Resolución, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente de la presente decisión al señor **ADALBERTO MORALES DIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.616.237, quien reposa en calidad de titular del derecho real de dominio dentro del folio de matrícula Nro. 140-114405, a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** en cabeza de su representante legal de la dirección seccional, la doctora **LUZ APRAEZ GAITAN**; y demás

personas indeterminadas, para lo cual se les entregará una copia de este proveído, conforme a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y el de Apelación para ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación según el caso. (Artículo 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-).

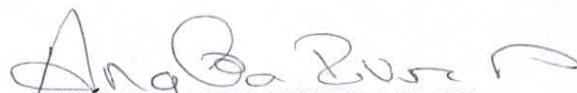
ARTICULO SEXTO: En firme esta decisión, proceder con el desbloqueo del folio, efectuar la corrección y archivar el expediente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Montería a los OCHO (08) días del mes de NOVIEMBRE del año 2022.



EDNA MARISOL RUGELES NIÑO
Registradora Principal de II.PP.



ANGÉLICA MARIA RIVERA ACOSTA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Victoria Amalia Preciado Burgos.
Revisó y Aprobó: Edna Marisol Rugeles Niño / Angélica María Rivera Acosta.
Con copia a: Secretaría de Despacho
Nro. de folios: Diecisiete (17)

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
03 - 12 - 2020

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Montería - Córdoba**
Dirección: Carrera 6 # 62B-32 Local 2
Edificio Centro de Negocios Sexta Avenida
E-mail: ofiregismontería@supernotariado.gov.co